

amparo de lo dispuesto en los arts. 23 del R.D. 3.250/76, de 30 de diciembre, 25 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre y 49 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local. La cantidad a repartir entre los beneficiarios de cada una de las obras contenidas en el proyecto, con las especificaciones contenidas en el informe emitido por el ingeniero director de las obras con fecha 1 de julio de 1985, que deberán satisfacer conjuntamente, conforme a lo determinado en las bases de reparto y relación de cuotas asignadas a cada contribuyente, incorporadas al expediente, es la correspondiente al 75% del coste de cada una de las mismas. Dicho porcentaje se reparte entre los propietarios de los inmuebles afectados por cada una de las obras, en proporción al volumen edificable o edificable, conforme a lo establecido en el apartado a) del art. 31 del R.D. 3.250/76 mencionado.

Las obras objeto de imposición de contribuciones especiales, según quedan pormenorizadas en el informe técnico mencionado incorporado al expediente, son las siguientes:

A) Calzada y aceras:

a) Pavimentación de calles que son totalmente exteriores al polígono, cuya necesidad de realización queda justificada en el correspondiente proyecto técnico, definidas en el mismo como CR-2, CR-4 y CR-9.

b) Pavimentación de calles por las que discurre el límite del polígono, cuya estimación de beneficiabilidad se fija en función del criterio de semicalle, es decir que la mitad de la calle se estima que beneficia a los inmuebles del interior del polígono y la mitad restante a los colindantes del exterior. Estas semicalles son las definidas como CR-3, CR-5 y CR-8.

B) Red de saneamiento:

En este concepto se incluye el coste de dos tipos de obras respecto al área beneficiada:

a) El conjunto de colectores que son utilizados a nivel de vertido de aguas residuales exclusivamente por inmuebles exteriores al polígono, independientemente de que dichos colectores estén ubicados físicamente en el interior o en el exterior del mismo. Se encuentran incluidos en este grupo los ramales de las calles 22-29 en calle CR-4 y 37-29-30-31-35 en CR-2.

b) Conjunto de colectores que son utilizados a nivel de vertido de aguas residuales tanto por propietarios de inmuebles exteriores como interiores al polígono. La proporción de beneficiabilidad entre ellos se establece por el criterio de proporcionalidad entre el caudal de aguas residuales generado en el interior y

en el exterior en proporción a los respectivos volúmenes de edificación. Los ramales incluidos en este apartado son el 25-36-35.

C) Red de abastecimiento y distribución de agua potable:

De conformidad con el repetido informe técnico este servicio urbanístico se ha considerado como una unidad global en función del carácter mallado de la red que le confiere una interdependencia de funcionamiento elevado entre la totalidad de ramales de conducción que la componen, de tal forma que tanto el exterior como el interior del polígono participan conjuntamente en la óptima distribución de caudales, correcta homogeneización de pérdidas de carga y presión residual disponible. En consecuencia, el reparto de costes entre el interior y el exterior del polígono se efectúa por el criterio de proporcionalidad del volumen edificado o edificable, respectivamente, con lo que se pondera suficientemente la capacidad de utilización del servicio de cada una de las áreas beneficiadas.

D) Alumbrado público:

a) Conjunto de unidades de obras correspondientes a la red de alumbrado público que prestan servicio o iluminan vias exteriores al polígono. Son los correspondientes a la calle CR-2 y a la calle CR-9.

b) Conjunto de unidades de obra correspondientes a la red de alumbrado público que prestan servicio o iluminan vias que separan el interior y el exterior del polígono. La beneficiabilidad se define por el criterio de semicalle.

E) Jardinería:

a) Conjunto de unidades de árboles, alcorques e instalaciones de riego ubicados en las aceras y áreas peatonales exteriores al polígono, proyectados en la semicalle exterior CR-8.

b) Áreas aisladas de jardinería números 1, 2 y 3, conforme a lo definido en el proyecto e informe técnico. Estos servicios urbanísticos benefician tanto al área del polígono de actuación como a otra exterior al mismo, definida por los siguientes límites: Ronda de Levante, calle prolongación del Camino Viejo de Monteagudo, calle Y y calle B, conforme a la justificación de perímetros contenida en el informe técnico. El reparto de costes entre el interior y el exterior del polígono se efectúa igualmente por el criterio de proporcionalidad del volumen edificado o edificable, con lo que se pondera suficientemente la capacidad de utilización de cada una de las áreas beneficiadas. El reparto de la cantidad correspondiente al exterior del polígono se efectúa teniendo en cuenta dos categorías diferenciadas de inmuebles que por

su situación respecto a las zonas donde se realizan los jardines resultan con diferente grado de beneficio; de una parte los que se encuentran situados en una proximidad directa con las zonas ajardinadas, de las que los separan a lo sumo una vía pública, y de otra, los que no tienen proximidad directa definida anteriormente. Este segundo grupo de inmuebles tributarán en la proporción de 1/2 respecto del anterior.

La determinación de los inmuebles afectados por cada una de las obras definidas en los apartados A-E y su volumen edificado o edificable se concreta en la relación de contribuyentes, fincas y cuotas unida al expediente. De conformidad con lo establecido en el art. 49 de la Ley 7/1985, el presente acuerdo se someterá a información pública y audiencia a los interesados por plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, considerándose aprobado definitivamente si no se presentase ninguna durante el indicado plazo».

Murcia, 2 de enero de 1986.—El Alcalde.

*** Número 250**

**BENIEL
EDICTO**

Por don Andrés Martínez Cuenca, en nombre y representación de Hijos de Francisco Frutos, S.A., se ha solicitado licencia para el establecimiento y apertura de un supermercado de la alimentación, con emplazamiento en Beniel, calle Jardín, 4.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Beniel a 13 de enero de 1986.—El Alcalde.

*** Número 251**

**AGUILAS
EDICTO**

Tramitando este Ayuntamiento el expediente número 5 de 1985, de anulación de valores recibos, dicho documento, con sus antecedentes y justificantes, queda expuesto al público durante el plazo de 15 días, que se contará a partir del siguiente al de la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en cuyo término podrán presentarse reclamaciones y observaciones.

Aguilas, 13 de enero de 1986.—El Alcalde.